



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



EXPEDIENTE NÚMERO: HCE/12C.06/585/2024
ACUERDO ENTREGA DE LA INFORMACIÓN
FOLIO SISAI NÚMERO: 070124024000086

Unidad de Transparencia del Honorable Congreso del Estado de Chiapas.- Sexagésima Octava Legislatura.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- A los veintiuno días del mes de junio del dos mil veinticuatro.-----

Que de conformidad con el artículo 58 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la información Pública del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, la **C. MAESTRA LAURA YADIRA VÁZQUEZ COUTIÑO, JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**, quien actúa y suscribe en pleno uso de sus facultades y atribuciones conferidas en la normatividad aplicable en la materia, cargo que ostenta a través del nombramiento emitido con fecha 01 de febrero del 2024, signado por la **C. DIPUTADA FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES, PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**-----

Con fundamento en los artículos 1º, párrafo segundo; 70, fracciones II y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, vigente en el Estado de Chiapas; así como, 49, fracción I, 50, y 51, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, se tuvo por recibida con fecha **3 de junio del 2024** la solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio **070124024000086**, tramitada a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), registro mediante el cual el solicitante de la información requiere al H. Congreso del Estado el acceso a la siguiente información que literalmente se describe:-----

"Se solicita el resultado de la evaluación de desempeño a la Auditoría Superior del Estado, así como los indicadores y metodología que se hayan empleado al respecto. Conforme a el artículo 39, fracción XXXI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas." (SIC).-----

Tomando en cuenta lo anterior y con fundamento en los artículos 146, 147, 149, 150, 151 y 152, primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; asimismo, conforme los numerales 67, 68, 69 y 70, fracciones II, IV y V, de la propia Ley, además de los dispositivos 42, primer párrafo, 59, 61, 62 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; en ese tenor, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y de datos personales dirigidas a este sujeto obligado, notificar a los solicitantes las respuestas que brindan u otorgan a dichas solicitudes las áreas administrativas de este Órgano Legislativo; así como, la tramitación y el cumplimiento a las resoluciones de los recursos de revisión que se tramitan ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas; ahora bien, atendiendo el contenido de la solicitud de mérito se brinda contestación



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



mediante memorándum número HCE/CVyA-DCMR/0048/2024 de fecha 13 de junio del 2024, signado por el **C. Dip. Carlos Morelos Rodríguez, Presidente de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción del H. Congreso del Estado de Chiapas**, documento que en obvio de repeticiones inoficiosas se tiene como reproducido como si a la letra se insertase y se hace llegar al particular para amplio conocimiento.-----

Por lo anteriormente expuesto, se atiende la solicitud de mérito mediante el presente acuerdo constante de **5 cinco páginas**, que se digitalizan y se envía en formato PDF al solicitante de la información, a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) para su notificación correspondiente; lo anterior, con fundamento en el artículo 149 de la Ley de Transparencia Local, el cual establece que cuando el solicitante presente su solicitud a través de la Plataforma Nacional o de los medios electrónicos, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas a través de ese mismo medio, salvo que indique una modalidad distinta o diferente para efectos de notificarle la respuesta a su solicitud; asimismo, archívese el expediente y considérese como un asunto totalmente concluido.-----

Ahora bien, se informa al usuario que de conformidad con el dispositivo 172 de la Ley de la Materia podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión de primera instancia ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o esta Unidad de Transparencia. Aclarando que cuando el recurso se interponga por medios electrónicos, las notificaciones del Instituto se harán a las partes por esa misma vía y si se interpone por escrito, las notificaciones a las partes se harán a través del estrado del Instituto.-----

Así lo acordó, manda y firma la **C. MTRA. LAURA YADIRA VÁZQUEZ COUTIÑO, JEFA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS.**
FIRMA.-----



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIAPAS
H. CONGRESO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Dip. Carlos Morelos Rodríguez

Presidente de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción

Memorándum Núm. HCE/CVyA-DCMR/0048/2024

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

A 13 de junio de 2024.

Mtra. Laura Yadira Vázquez Coutiño

Jefe de Unidad de Transparencia

Honorable Congreso del Estado de Chiapas

Presente

En atención a su similar No. HCE/JCP/UT/0135/2024, de fecha 04 de junio del año en curso; a través del cual remite el registro de solicitud de acceso a la información pública de fecha 03 de junio de 2024, con el número de folio 07012402400086, mediante el cual el particular requiere el acceso a la siguiente información: **“el resultado de la evaluación de desempeño a la Auditoría Superior del Estado, así como los indicadores y metodología que se hayan empleado al respecto. Conforme al artículo 39 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas”**.

Al respecto, le informo que la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Chiapas, se encuentra estructurada por su organización política, técnica y administrativa, en donde se establecen sus atribuciones, funciones y competencia; el referido artículo 39 fracción XXXI establece que: *LA COMISIÓN DE VIGILANCIA Y ANTICORRUPCIÓN, VIGILARÁ, EVALUARÁ Y CONTROLARÁ EL DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y SE CONSTITUIRÁ COMO ENLACE DE COORDINACIÓN ENTRE ESTE Y EL CONGRESO DEL ESTADO; ASIMISMO DARÁ ATENCIÓN A LA LEGISLACIÓN Y ASUNTOS INHERENTES CON EL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.*

En ese sentido, la evaluación señalada se refiere a determinar si el trabajo realizado por la Auditoría Superior del Estado ha cumplido con sus objetivos y metas, mediante el análisis de los resultados presentados, para así realizar recomendaciones y sugerencias respecto a su desempeño; es decir, se elabora un Informe de Observaciones y Recomendaciones dirigido a la Auditoría Superior del Estado, con el fin de fortalecer sus áreas de oportunidad.



Dip. Carlos Morelos Rodríguez

Presidente de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción

Memorándum Núm. HCE/CVyA-DCMR/0048/2024

Asimismo, el actual personal de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción, lleva a cabo funciones y actividades que han permitido coordinar el trabajo con la Auditoría Superior del Estado, mediante reuniones para conocer la información respecto al cumplimiento en la entrega de Cuenta Pública Anual de los Ayuntamientos; así como el resultado de la fiscalización realizada, durante las entregas de los informes respectivos que marca la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Chiapas, llevando a cabo el análisis correspondiente que establecen los artículos 44 y 84 de la referida Ley.

Por lo tanto, llevar a cabo una Evaluación de Desempeño, representa en sí una Evaluación del personal, mediante un proceso sistemático para calificar el rendimiento de un colaborador de acuerdo a los objetivos de su puesto de trabajo, su productividad, trabajo en equipo y capacidad de crecimiento. En ese sentido, el capital humano con el que actualmente cuenta la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción, no es suficiente para realizar dicha actividad. Asimismo, al tratarse de una calificación del personal, es necesario que la propia Auditoría Superior del Estado, a través de su Órgano Interno de Control, efectúe este tipo de evaluaciones a su personal, e informe sobre el resultado de las mismas a la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción, del poder legislativo.

Como es sabido, el objeto de las leyes orgánicas es precisar las bases de organización, competencia, facultades y funcionamiento de las instituciones de los tres poderes del estado; en ese sentido, es una herramienta útil para establecer aspectos importantes para la operatividad de una institución y poder determinar de qué manera se ejecutarán sus encomiendas.

Por lo anteriormente expuesto, le informo que la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción de esta LXVIII Legislatura, no ha llevado a cabo Evaluación de Desempeño a la Auditoría Superior del Estado al personal del citado órgano fiscalizador, no obstante a ello, se realizan los análisis correspondientes que la propia norma establece, y en su caso se han efectuado las recomendaciones pertinentes sobre los informes individuales que dicha Auditoría Superior, presenta a este Poder Legislativo, pues en nuestro ordenamiento rector no se establece como obligatorio evaluar el desempeño



Dip. Carlos Morelos Rodríguez

Presidente de la Comisión de Vigilancia y Anticorrupción

Memorandum Núm. HCE/CVyA-DCMR/0048/2024

de los funcionarios del citado ente fiscalizador, pues al ser un órgano dependiente del poder legislativo, es válido que dichas evaluaciones se realicen por parte del Órgano Interno de Control de la citada Auditoría Superior del Estado, y no directamente por personal del poder legislativo, ya que lo establecido en la citada norma, de ninguna manera debe entenderse en sentido estricto, es decir, a realizar una evaluación como tal, sino que conforme se establece en los artículos 44 y 84 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Chiapas, se realizan los análisis respectivos sobre los informes que realiza el citado órgano fiscalizador.

Informo lo anterior, para los efectos correspondientes.

Sin más por el momento, propicio la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Carlos Morelos Rodríguez.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
LXVIII LEGISLATURA
DIP. CARLOS MORELOS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DE LA COMISION DE VIGILANCIA Y ANTICORRUPCION

DECLARADO
21 JUN 2024

HORA:

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
RECIBIDO
21 JUN 2024
HORA: 10:49
TUXTLA GUTIERREZ,
CHIAPAS.

c.c.p. Archivo/Minutario